

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIX- Vol. XIX - Ordinaria No. 92 – Mayo 3 de 2012

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA12-9413 DE 2012	1
“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”	
ACUERDO No. PSAA12-9414 DE 2012	3
“Por el cual se adoptan unas medidas transitorias para los Juzgados del Distrito Judicial Montería”	

DIÓGENES VILLA DELGADO
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA12-9413
(Mayo 3 de 2012)

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 25 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 4970 del 30 de diciembre de 2011, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2012, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que en el numeral 2º del artículo 98 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que se requiere distribuir a las diferentes Seccionales, el Presupuesto de Gatos de Funcionamiento de la Rama Judicial en Cesantías Parciales para la vigencia 2012.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según Constancia de Existencia de Recursos No. 43 del 23 de marzo de 2012, expedido por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la siguiente distribución e n las asignaciones internas de apropiación en la unidad 08 –Tribunales y Juzgados, Cuenta 3 Transferencias Corrientes, como se detalla a continuación:

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS**

CODIGO SECCIONAL	SECCIONALES	CIFRAS EN PESOS
01	BOGOTA –CUNDINAMARCA	1,445,068,000
02	MEDELLIN - ANTIOQUIA	950,000,000
03	BARRANQUILLA – ATLANTICO	250,000,000
04	CARTAGENA - BOLIVAR	183,693,000
05	TUNJA - BOYACA	768,718,000
07	MANIZALES – CALDAS	426,934,000
09	POPAYAN - CAUCA	500,000,000
10	VALLEDUPAR - CESAR	192,430,000
11	MONTERIA - CORDOBA	80,000,000
12	NEIVA – HUILA	350,000,000
13	RIOHACHA – GUAJIRA	154,476,000
14	SANTA MARTA - MAGDALENA	256,110,000
15	VILLAVICENCIO - META	331,807,000
16	PASTO – NARIÑO	248,506,000
17	CUCUTA - N. SANTANDER	500,000,000
19	ARMENIA - QUINDIO	200,000,000
20	PEREIRA - RISARALDA	109,856,000
21	B/MANGA - SANTANDER	957,366,000
25	SINCELEJO – SUCRE	116,000,000
26	IBAGUE – TOLIMA	900,000,000
27	CALI – VALLE	927,129,000
	TOTALES	9,848,093,000

ARTÍCULO 2º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

UPLA 34

ACUERDO No. PSAA12-9414
(Mayo 3 de 2012)

“Por el cual se adoptan unas medidas transitorias para los Juzgados del Distrito Judicial
Montería”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la señalada en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 3 de mayo de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Crear transitoriamente, a partir del 7 de mayo y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) Juzgado Laboral del Circuito de Descongestión para el Distrito Judicial de Montería, conformado con los cargos de Juez del Circuito, Secretario del Circuito, Oficial Mayor del Circuito, Escribiente del Circuito y Citador grado 4.

PARÁGRAFO.- El Juzgado creado mediante el presente artículo tendrá sede en la ciudad de Montería.

ARTÍCULO 2º.- Asignar el trámite y fallo de los procesos adelantados contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., que cursan en los Juzgados del Distrito Judicial de Montería y aquellos que sigan llegando.

ARTÍCULO 3º.- Los procesos contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. que cursan en los Juzgados del Distrito Judicial de Montería serán entregados por estos despachos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería a más tardar el 7 de mayo de 2012, la cual deberá efectuar la entrega inmediata de los expedientes al Juzgado creado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4º.- Los Juzgados seleccionarán los procesos y efectuarán un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, clase de proceso e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres (3) copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería y la tercera para ser fijada en la secretaría del despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos.

De la entrega de los procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO 5º.- Reglamentación: El juez de descongestión, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 6º.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal: La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25212 del 3 de mayo de 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería.

ARTÍCULO 7º.- Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la

Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente